Comisiones Económicas Conjuntas
3 Noviembre 2026

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, 280 de 2026 Senado

"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026".

Con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley 5 de 1992 me permito presentar la siguiente **proposición ELIMINATORIA: ELIMINAR el artículo 5°** del proyecto de ley de referencia, de la siguiente manera:

~~**ARTÍCULO 5º. (NUEVO).** Para la presente vigencia fiscal, en el caso de que a la muerte del afiliado o pensionado no hubiere beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, las sumas acumuladas en la cuenta individual de ahorro pensional harán parte de la masa sucesoral de bienes del causante, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.~~

~~Para efectos de la presente Ley, cuando no existan causahabientes pertenecientes a los cuatro primeros órdenes hereditarios, los recursos acumulados en la cuenta individual de ahorro pensional serán trasladados al Fondo de Solidaridad Pensional –FSP– con destinación específica a la financiación de los programas de solidaridad y de los servicios sociales complementarios.~~

~~La Administradora de Fondos de Pensiones –AFP–, previa solicitud del Ministerio de Trabajo, FSP, efectuará el traslado de los recursos al FSP, cuando hayan transcurrido tres (3) años contados desde la fecha de fallecimiento del afiliado o pensionado sin que persona alguna acredite su condición de causahabiente o beneficiario o sustitutos de pensión, según corresponda.~~

~~Los recursos serán incorporados a la subcuenta de subsistencia y administrados por el FSP conforme con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993 y no podrán destinarse, directa o indirectamente, para fines distintos de la financiación de Colombia Mayor. Cuando se presenten causahabientes o beneficiarios de la pensión, según corresponda, el FSP devolverá los recursos a la AFP correspondiente, indexados con el Índice de Precios al Consumidor hasta la fecha de su devolución.~~

~~**PARÁGRAFO.** El administrador fiduciario del FSP constituirá una provisión sobre un porcentaje del total de los recursos trasladados, con el fin de realizar la devolución de que trata el inciso anterior, si a ello hubiera lugar.~~

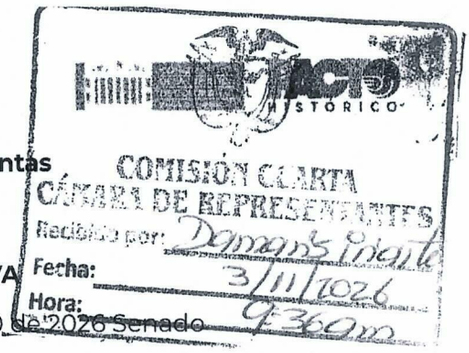
Cordialmente;

Miguel Grisales

David Ricardo Racero Mayorca
Senador de la República de Colombia
Pacto Histórico

COMISIÓN SÉPTIMA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Damaris Salcedo
Fecha: 3/11/2026
Hora: 9:44 am

DAVID RACERO
SENADOR



Comisiones Económicas Conjuntas
3 Noviembre 2026

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, 280 de 2026 Senado

"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026".

Con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley 5 de 1992 me permito presentar la siguiente **proposición MODIFICATIVA: MODIFICAR el artículo 2° adicionando un parágrafo** del proyecto de ley de referencia, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026, en la suma de TRES BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($3.857.426.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301			
		MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2.708.426.000.000		2.708.426.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			2.708.426.000.000		2.708.426.000.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 4101			
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL			
ADICIONES DE INVERSIÓN			1.149.000.000.000		1.149.000.000.000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1.149.000.000.000		1.149.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.149.000.000.000		1.149.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.149.000.000.000		1.149.000.000.000
TOTAL ADICIONES			3.857.426.000.000		3.857.426.000.000

PARÁGRAFO. Los recursos adicionados a la sección 1301 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público se destinarán exclusivamente para financiar la asistencia humanitaria, la rehabilitación y la reconstrucción en los departamentos y municipios comprendidos en la declaratoria de emergencia de los Decretos Legislativos 1261 y 1348 de 2026, y no podrán destinarse a gastos de funcionamiento del Ministerio ni a finalidades distintas.

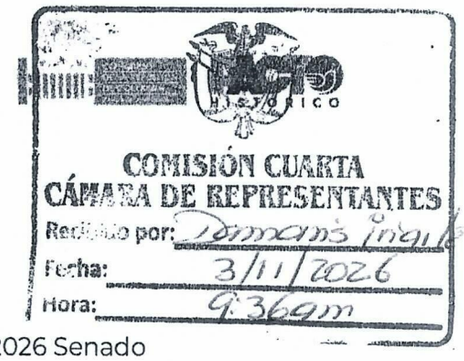
Su ejecución se hará con proyectos identificados, priorizados y registrados en los sistemas de información de la inversión pública, sujeta a los principios de la contratación pública, con priorización de la ejecución comunitaria y de la articulación directa con los entes territoriales afectados.

La Contraloría General de la República ejercerá control fiscal prevalente y concomitante sobre estos recursos y se garantizará la participación de veedurías ciudadanas y organizaciones comunitarias locales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará un informe trimestral a las Comisiones Económicas Conjuntas y a la Contraloría, publicado en formatos abiertos, con el recaudo efectivo del Capítulo III del Decreto Legislativo 1419 de 2026, los recursos transferidos, comprometidos y pagados por proyecto, departamento y municipio, los costos de administración fiduciaria y los rendimientos financieros generados, los cuales se destinarán al mismo objeto o se reintegrarán a la Nación.

Cordialmente;

David Ricardo Racero Mayorca
Senador de la República de Colombia
Pacto Histórico

DAVID RACERO
SENADOR



Comisiones Económicas Conjuntas
3 Noviembre 2026

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, 280 de 2026 Senado

"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026".

Con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley 5 de 1992 me permito presentar la siguiente **proposición MODIFICATIVA: MODIFICAR el artículo 2° adicionando dos parágrafos** del proyecto de ley de referencia, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026, en la suma de TRES BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($3.857.426.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301			
		MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2.708.426.000.000		2.708.426.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			2.708.426.000.000		2.708.426.000.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 4101			
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL			
ADICIONES DE INVERSIÓN			1.149.000.000.000		1.149.000.000.000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1.149.000.000.000		1.149.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.149.000.000.000		1.149.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.149.000.000.000		1.149.000.000.000
TOTAL ADICIONES			3.857.426.000.000		3.857.426.000.000

PARÁGRAFO 1°. Destinación específica y transición pensional. Los recursos por valor de un billón ciento cuarenta y nueve mil millones de pesos ($1.149.000.000.000 COP) incorporados al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, provenientes del Fondo de Solidaridad Pensional ($891.000.000.000) y de reintegros de recursos de fiducias ($258.000.000.000), tendrán destinación específica y exclusiva para la financiación y cobertura del Programa Colombia Mayor. Una vez se subsane el trámite legislativo y/o judicial de la Ley de Reforma Pensional, estos recursos se mantendrán asignados a la financiación del Pilar Solidario, en estricta conformidad con los lineamientos, proyecciones y criterios técnicos establecidos en los Documentos CONPES y el bloque jurídico que regulen la materia.

PARÁGRAFO 2°. Blindaje y prohibición de traslados. Los recursos adicionados en el presente artículo para el Programa Colombia Mayor bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de reorientación, reducción, contracrédito, traslado o modificación presupuestal en favor de ninguna otra sección, unidad ejecutora o programa del Presupuesto General de la Nación, incluidos otros programas de la misma sección del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, distintos del objeto expresamente contemplado en esta disposición.

Cordialmente;

David Ricardo Racero Mayorca
Senador de la República de Colombia
Pacto Histórico

Comisiones Económicas Conjuntas
3 Noviembre 2026

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, 280 de 2026 Senado

"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026".

Con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley 5 de 1992 me permito presentar la siguiente **proposición ADITIVA: ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO** al proyecto de ley de referencia, de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. INFORMES Y CONTROL. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el administrador del Fondo Milagro presentarán informes trimestrales a las Comisiones Económicas del Congreso de la República sobre la ejecución de los recursos de que trata la presente ley, discriminando beneficiarios, montos girados y obligaciones pagadas. Los informes se publicarán en los portales web de las respectivas entidades. Los recursos estarán sujetos al control fiscal de la Contraloría General de la República.

Cordialmente;

David Ricardo Racero Mayorca
Senador de la República de Colombia
Pacto Histórico

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Damaris Pinto
Fecha: 3/11/2026
Hora: 9:36am